



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 312 00
PROCESO:	VERBAL -R.C.E.-
DEMANDANTES:	LILIANA MARÍA PARRA ZAPATA Y OTROS
DEMANDADOS:	CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ METRIO Y OTROS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	CONCEDE AMPARO DE POBREZA, DECRETA MEDIDA CAUTELARA.

Tal y como lo requiere la parte demandante, y por la solicitud reunir los requisitos de los artículos 151 y 152 del código general del proceso, se les CONCEDE el AMPARO DE POBREZA, gozando los amparados de los beneficios conferidos en el inciso 1º del artículo 154 ibídem, sin que haya necesidad de designarles apoderado, habida cuenta que ya actúa por intermedio de uno.

En virtud de lo anterior y tal y como lo prevé el literal b), numeral 1º, del artículo 590 del Código General del Proceso, se **DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en los siguientes bienes:

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001 1023073 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur y propiedad del demandado FLOTA NORDESTE SAS con Nit 890901491-9.
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001 1023086 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur y propiedad del demandado FLOTA NORDESTE SAS con Nit 890901491-9.
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-687334 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur y propiedad del demandado JAIME JOHNNY ÁLVAREZ HOLGUÍN identificado con cedula de ciudadanía N 71.763.115.
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-687322 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur y propiedad del demandado JAIME JOHNNY ÁLVAREZ HOLGUÍN identificado con cedula de ciudadanía N 71.763.115.
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-687328 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur y propiedad del demandado JAIME JOHNNY ÁLVAREZ HOLGUÍN identificado con cedula de ciudadanía N 71.763.115.
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 019-7987 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Berrio y propiedad del demandado

JAIME JOHNNY ÁLVAREZ HOLGUÍN identificado con cedula de ciudadanía N 71.763.115.

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 027-13910 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia y propiedad del demandado JAIME JOHNNY ÁLVAREZ HOLGUÍN identificado con cedula de ciudadanía N 71.763.115

Expídase los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca1df8b854d352ef680df2d98108617b7969a43707325aba4922a052d838152**

Documento generado en 05/10/2023 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>